



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

DECRETO No.091

PARROQUIA DE SAN LEON MAGNO

MARIO REVOLLO BRAVO

ARZOBISPO DE BOGOTA Y PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Bello Horizonte y Atenas, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del día 5 de diciembre de 1985.
4. Que es conveniente ajustar al plan vial de la ciudad los límites de las parroquias que serán modificadas sin que esto signifique un cambio notable de las mismas.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias del Niño Jesús, Santa Inés y San Isidro, en el Arciprestazgo No.18, erígese una parroquia bajo el título de San León Magno, No.220,



ARCHIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No.091 - Hoja #2

con sede en el Templo del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- E - Transversal 4 Este - Carrera 4 Este - Carrera 3B Este.
 - N - Calle 30B Sur - Calle 30A Sur.
 - O - Transversal 3 - Carrera 3 - Transversal 1.
 - S - Diagonal 35 Sur - Carretera de Oriente.
2. Los límites modificados de la Parroquia del Niño Jesús (20) son los siguientes:
- E - Carrera 3 - Prolongación Carrera 4 - Carrera 9 - Carrera 8.
 - N - Calle 20 Sur (Avenida 10. de Mayo).
 - O - Carrera 10.
 - S - Calle 30C Sur - Calle 30B Sur - Calle 30A Sur - Muro Sur Fábrica de Tubos Moore.
3. Los límites de la Parroquia de Santa Inés serán determinados en el Decreto de erección de la Parroquia del Señor de la Columna.
4. Los límites modificados de la Parroquia de San Isidro (139) son los siguientes:
- E - Carrera 5 - Transversal 1 - Carrera 3.
 - N - Diagonal 35 Sur - Muro Sur Fábrica Tubos Moore - Calle 30A Sur - Calle 30B Sur - Calle 30C Sur.
 - O - Carrera 8 - Carrera 9 - Carrera 10 y prolongación.
 - S - Cuchilla La Regadera - Carretera de Oriente.
5. Constituyen el patrimonio inicial de la Parroquia las



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No.091 - Hoja #3

edificaciones del Centro Parroquial junto con el lote de terreno en que se halla construido, distinguidas con los números 1-07 y 1-27 de la Calle 34 Sur.

6. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.
7. Quedan modificadas las disposiciones 2 del Decreto No.865 de 1982 y 3 del Decreto No.944 de 1983, que se refieren a los límites de las Parroquias del Niño Jesús y San Isidro.

Bogotá, 1 de Abril de 1986.

+ Mauro Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

Hermano Gaby Vélez
Canciller